



Guadalajara, Jalisco a, 20 de octubre de 2020

**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DAD/CSG/053/2019

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 20 de octubre de 2020

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Concepto: Servicio de Certificación

Recursos financieros: MXP \$94,830.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), con cargo al proyecto Federal: 255266 / Bolsa: 18103759 / Fondo: 1.1.4.8.4.

Fue presentada a ésta Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa el Servicio de Certificación a la sociedad mercantil denominada Tecnología y Consultoría para la Educación S.A. de C.V. de conformidad con lo siguiente, y

RESULTANDO

- I. Que la Coordinación de Docencia con fecha 2 de octubre de 2020 solicitó el Servicio de Certificación.
- II. Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionaron los siguientes proveedores:
 - Soluciones Integrales y Creativas Jero S.A. de C.V.
 - Instituto de Innovación y Excelencia S.C.
 - Tecnología y Consultoría para la Educación S.A. de C.V.
- III. Que derivado del estudio de mercado la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual invitó a cotizar a las sociedades mercantiles Soluciones Integrales y Creativas Jero S.A. de C.V., Instituto de Innovación y Excelencia S.C., Tecnología y Consultoría para la Educación S.A. de C.V., por considerar que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para el Servicio de Certificación solicitado; así mismo sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con los servicios solicitados.






- IV. Los proveedores invitados a cotizar presentaron a la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas para el Servicio de Certificación, siendo la presentada por Tecnología y Consultoría para la Educación S.A. de C.V., la cotización con menor costo, tal como se muestra a continuación:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA
Soluciones Integrales y Creativas Jero S.A. de C.V.	\$92,650.00
Instituto de Innovación y Excelencia S.C.	\$103,550.00
Tecnología y Consultoría para la Educación S.A. de C.V.	\$81,750.00

- V. Que la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen de la Adjudicación con fecha 16 de octubre de 2020, en el que sugiere se adjudique de forma directa a la sociedad mercantil Tecnología y Consultoría para la Educación S.A. de C.V., debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Quede acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.
- III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción VI y 35 fracciones VIII, X y XII de su Estatuto Orgánico señalan que la Dirección Administrativa es la instancia del Sistema de Universidad Virtual encargada de supervisar que los procedimientos administrativos se desarrollen de conformidad con la normatividad universitaria; gestionar las compras de los bienes muebles y contratación de servicios; y las demás que la normatividad universitaria le asigne y aquellas que por la naturaleza de su función le correspondan.


Sistema de Universidad Virtual



- IV. El artículo 44 de del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara señala que cuando la Universidad celebre convenios con autoridades federales y éstos establezcan criterios o procedimientos específicos para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios, se aplicará lo previsto en el Capítulo IX de dicho ordenamiento.
- V. Que el artículo 1, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que los procesos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal estarán sujetos a las disposiciones que contiene dicha Ley. Así mismo el artículo 3, fracciones I y IX señalan que, para efectos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos los arrendamientos de bienes muebles y en general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias y entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales.
- VI. El artículo 26 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 45, inciso c) del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara establecen la adjudicación directa como un procedimiento aplicable cuando de acuerdo con la naturaleza de la contratación se aseguren a la Universidad las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VII. Que el artículo 42 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 53 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara establecen que el Sistema de Universidad de Virtual, bajo su responsabilidad, podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refieren dichos artículos.
- VIII. Que la circular VR/Circular/01/19 de fecha 16 de enero de 2019 emitida por la Vicerrectoría Ejecutiva de la Universidad de Guadalajara establece los montos máximos para adjudicar de forma directa de acuerdo a los casos de excepción señalados en el artículo 42 de Ley de Adquisiciones,



Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 53 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Dirección Administrativa con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambas del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos

RESOLUTIVOS

Único.- Se adjudica el Servicio de Certificación, a la sociedad mercantil denominada Tecnología y Consultoría para la Educación S.A. de C.V.; por la cantidad de **MXP \$94,830.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

"Año de la transición Energética en la Universidad de Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, a 20 de octubre de 2020


Mtra. María del Consuelo Delgado González
Directora Administrativa


Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas
Coordinador de Servicios Generales

Sistema de Universidad Virtual
SERVICIOS GENERALES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

53
NÚMERO

2 de octubre de 2020
DÍA MES AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: 255266
No. FONDO: 18103759
PROGRAMA: Federal
CARGO PRESUPUESTAL

420000 Dirección Académica/Coordinación de Docencia
CÓDIGO URE ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222 - 18804 Mezquitán #302, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.
TELÉFONO DOMICILIO

1 [Redacted] Tecnología y Consultoría para la Educación S.A. de C.V.
DOMICILIO DEL PROVEEDOR
2 [Redacted] PROVEEDOR
3 [Redacted]
RFC FAX y/o CORREO ELECTRONICO TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	Servicio de Certificación de integrantes del núcleo académico básico en competencias TIC para 109 docentes	1	\$81,750.00	\$81,750.00

(NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)	SUB-TOTAL	\$81,750.00
	I.V.A.	\$13,080.00
	TOTAL	\$94,830.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

FECHA DE ENTREGA: A solicitud de la Coordinación
 PAGO CONTADO PAGO: LUGAR DE ENTREGA: Mezquitán #302, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P.44100
 PAGO EN PARCIALIDADES No.DE PARCIALIDADES: PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0% FIANZAS
 a) ANTICIPO
 b) CUMPLIMIENTO

La certificación serán a satisfacción de SUV y se le pagará al proveedor hasta que la Coordinación de Docencia de Visto Bueno

OBSERVACIONES

ELABORO: Mtra. Ana Lilia Lozano Martínez

AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA: Mtra. María del Consuelo Delgado González

Vo.Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE: Mtra. Patricia Guadalupe Camacho Cortés

NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR: Acepto los términos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra



Domicilio Fiscal
 Calle Jalisco 100
 C.P. 44100 Guadalajara Jalisco
 Teléfono: 363 154 1542
 Fax: 363 154 1542

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NÚMERO		
FECHA DE ELABORACIÓN		
DÍA	MES	AÑO
No. PROYECTO		
FONDO		
PROGRAMA		
CARGO PRESUPUESTAL		

CÓDIGO URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
01240201 40004	Medicinas 4002 Colonia Centro Guadalajara Jalisco
TELÉFONO	DOMICILIO
	Tecnología y Consultoría para la Educación S.A. de C.V.
	PROVEEDOR
	RFC
	FAX No. CORREO ELECTRONICO

4

5

6

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Servicio de Coordinación de Imágenes de video para la producción de programas de video en formato HD para la producción			
NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ENTEROS M.C.				SUP. TOTAL
				IVA
				TOTAL

FECHA DE ENTREGA	A cargo de la Coordinación	LUGAR DE ENTREGA	Medicinas 4002 Colonia Centro Guadalajara Jalisco Jalisco	FIANZAS
FORMA DE PAGO	<input checked="" type="checkbox"/> PAGO	NO DE PARCIALIDADES	PORCENTAJE DE ANTICIPO	

OBSERVACIONES

Mrs. Angélica
 20000 Martínez

Mrs. Mariana
 20000 Martínez

Mrs. Patricia
 20000 Martínez

7

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se infiera en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA - EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente

TERCERA - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señale en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumple con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA - En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de este
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento

QUINTA - EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA - Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SEPTIMA - Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA - Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que pare tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA - El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes y durante la vigencia del mismo, apéndice a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y ejecuten otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA - Ambas partes acuerdan que en caso de rebazo por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.

Datos del cliente

Comprobante fiscal digital

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
RFC: UGU250907MH5 (847)
Dirección: Calle: AV. JUAREZ No. 976
 , Col. CENTRO, CP: 44100
 , GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO
 Tel.: 39424100 ext. 4344
Uso de CFDI: (G03)Gastos en general

Serie: CFDI **Folio:** 13609
Fecha y hora: 2020-11-05T12:41:32
Lugar de expedición: 10
Forma de pago: (99)Por definir
Método de pago y Cuenta:
 (PPD)Pago en parcialidades o diferido

Enviar a:

Vendedor : 1

Cantidad	Unidad	Clave Unidad	Clave	Clave Prod. Serv	Descripción	% Desc	P/U	Importe
23.00000	pz	H87	EXAMCEVOCR	60101727	EXAMENES DE CERTIFICACION MCE C/R	0.00	750.000000	17,250.00
Subtotal								17,250.00
Descuento								0.00
I.E.P.S.								0.00
RET. IVA								0.00
IVA								2,760.00
Total								20,010.00

VEINTE MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Folio fiscal: [Redacted] 12

Fecha y hora de certificación: 2020-11-05T12:41:32

Sello digital del CFDI: [Redacted] 13

Número de serie del Certificado de Sello Digital : [Redacted] 14

Número de serie del Certificado de Sello Digital del SAT: [Redacted] 15

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT: [Redacted] 16

Sello digital del SAT: [Redacted] 17

0006 2020
Subsidio
Federal

OPERADO



Universidad de Guadalajara

FECHA 4 Noviembre 2020
Patricia Guadalupe Carrasco Castro

NOMBRE Y FIRMA

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

Comprobante Validado
 en la pagina del **SAT**

Datos del cliente

Comprobante fiscal digital

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RFC: UGU250907MH5

Dirección: Calle: AV. JUAREZ No. 976

, Col. CENTRO, CP: 44100

, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

Tel.: 39424100 ext. 4344

Uso de CFDI: (G03)Gastos en general

(847)

Serie: CFDI

Folio: 13606

Fecha y hora: 2020-11-05T11:56:58

Lugar de expedición [Redacted] 20

Forma de pago: (99)Por definir

Método de pago y Cuenta:

(PPD)Pago en parcialidades o diferido

Enviar a:

Vendedor : 1

Cantidad	Unidad	Clave Unidad	Clave	Clave Prod. Serv	Descripción	% Desc	P/U	Importe
25.00000	pz	H87	EXAMCEVOCR	60101727	EXAMENES DE CERTIFICACION MCE C/R	0.00	750.000000	18,750.00
Subtotal								18,750.00
Descuento								0.00
I.E.P.S.								0.00
RET. IVA								0.00
IVA								3,000.00
Total								21,750.00

VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Folio fiscal: [Redacted] 22

Fecha y hora de certificación: 2020-11-05T11:56:58

Sello digital del CFDI:

[Redacted] 23

Número de serie del Certificado de Sello Digital :

[Redacted] 24

Número de serie del Certificado de Sello Digital del SAT:

[Redacted] 25

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

[Redacted] 26

Sello digital del SAT:

[Redacted] 27

006 2020
Subsidio
Federal
OPERADO

Sistema de Universidad Virtual



Universidad de Guadalajara

FECHA 4 Noviembre 2020
Patricia Aze Carrasco Cortez
NOMBRE Y FIRMA
RECIBI DE CONFORMIDAD

Emitted por: **SAE**
Aspel de México S.A. de C.V.

RFC: [REDACTED] 28

Régimen fiscal: (601) General de Lev Personas Morales

[REDACTED] 29

Datos del cliente

Comprobante fiscal digital

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RFC: UGU250907MH5 (847)

Dirección: Calle: AV. JUAREZ No. 976

, Col. CENTRO, CP: 44100

, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

Tel.: 39424100 ext. 4344

Uso de CFDI: (G03)Gastos en general

Serie: CFDI

Folio: 13605

Fecha y hora: 2020-11-05T11:54:54

Lugar de expedición: [REDACTED] 30

Forma de pago: (99)Por definir

Método de pago y Cuenta:

(PPD)Pago en parcialidades o diferido

Enviar a:

Vendedor: 1

Cantidad	Unidad	Clave Unidad	Clave	Clave Prod. Serv	Descripción	% Desc	P/U	Importe
15.00000	pz	H87	EXAMCEVOCR	60101727	EXAMENES DE CERTIFICACION MCE C/R	0.00	750.000000	11,250.00
Subtotal								11,250.00
Descuento								0.00
I.E.P.S.								0.00
RET. IVA								0.00
IVA								1,800.00
Total								13,050.00

TRECE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Folio fiscal: [REDACTED] 32

Fecha y hora de certificación: 2020-11-05T11:54:57

Sello digital del CFDI:

[REDACTED] 33

Número de serie del Certificado de Sello Digital :

[REDACTED] 34

Número de serie del Certificado de Sello Digital del SAT:

[REDACTED] 35

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

[REDACTED] 36

Sello digital del SAT:

[REDACTED] 37

Sistema de Universidad Virtual



Universidad de Guadalajara

FECHA 4 de Noviembre 2020
Patricia Gpe. Camacho Gaitan

NOMBRE Y FIRMA

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

Emitted por: **SAE**
Asociación de México S.A. de CV

NOV 05 2020
RECIBIDO
PERADO

2423

Datos del cliente

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
RFC: UGU250907MH5 (847)
Dirección: Calle: AV. JUAREZ No. 976
, Col. CENTRO, CP: 44100
, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO
Tel.: 39424100 ext. 4344
Uso de CFDI: (G03)Gastos en general

Comprobante fiscal digital

Serie: CFDI Folio: 13604
Fecha y hora: 2020-11-05T11:52:12
Lugar de expedición: [REDACTED] 40
Forma de pago: (99)Por definir
Método de pago y Cuenta:
(PPD)Pago en parcialidades o diferido

Enviar a:

Vendedor : 1

Cantidad	Unidad	Clave Unidad	Clave	Clave Prod. Serv	Descripción	% Desc	P/U	Importe
46.00000	pz	H87	EXAMCEVOCR	60101727	EXAMENES DE CERTIFICACION MCE C/R	0.00	750.000000	34,500.00
Subtotal								34,500.00
Descuento								0.00
I.E.P.S.								0.00
RET. IVA								0.00
IVA								5,520.00
Total								40,020.00

CUARENTA MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Folio fiscal: [REDACTED] 42

Fecha y hora de certificación: 2020-11-05T11:52:12

Sello digital del CFDI:
[REDACTED] 43

Número de serie del Certificado de Sello Digital : [REDACTED] 44
Número de serie del Certificado de Sello Digital del SAT: [REDACTED] 45

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:
[REDACTED] 46

Sello digital del SAT:
[REDACTED] 47

U006 2020
Subsidio
Federal
OPERADO

Sistema de Universidad Virtual



Universidad de Guadalajara

FECHA 4 Noviembre 2020
Patricia Guadalupe Camacho Cortez

NOMBRE Y FIRMA

RECIBÍ DE CONFORMIDAD



VIRTUS GLOBAL CERTIFICATIONS

15 de octubre de 2020

DRA. MARÍA ESTHER AVELAR ÁLVAREZ
RECTORA DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
UNIVERSIDAD DE GUADAJARA
PRESENTE

Anticipando un cordial saludo, esperando que se encuentre muy bien, me permito compartirme la propuesta de la cual platicamos. El Instituto de Innovación y Excelencia pone a su consideración la modalidad para ofrecer 109 procesos de certificación de Microsoft Certified Educator, cubriendo las necesidades de capacitación con el temario internacional directamente de la marca.

¿Quiénes somos?

- Somos una empresa de consultoría con más de 20 años de experiencia en la implementación de programas de certificación en diversas tecnologías.
- Estamos conformados por un equipo multidisciplinario enfocados en investigar, desarrollar e implementar soluciones de tecnología educativa dirigidos a todos los sectores.

¿Qué hacemos?

- Ofrecemos programas de formación y certificación en Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).
- Desarrollamos plataformas de aprendizaje con contenidos de valor que promueven habilidades digitales, con la finalidad de obtener el mejor uso y aprovechamiento de la inversión en TIC en diferentes tipos de instituciones.



VIRTUS GLOBAL



VIRTUS GLOBAL CERTIFICATIONS

PROPUESTA ECONÓMICA

	Concepto	Costo	
	CERTIFICACIÓN EMPRENDEDORES	UNITARIO	
1	Acceso a plataforma de simulación GMETRIX		
2	Examen de Certificación MCE	\$950.00	Más IVA
3	Una Retoma de examen de certificación		

NOTA. Costo en pesos más IVA.

Condiciones de pago

- Propuesta válida por 30 días a partir de la fecha de expedición.
- Pago en una sola exhibición. (Por definir)

Agradecemos su preferencia y esperamos contar con su satisfacción en la presente propuesta.

MUY ATENTAMENTE,

48

49

Gerente Comercial





Fecha de emisión: 17 de octubre de 2020

DRA. MARCELA ESTHER AGUILAR RIVERO
VICERRECTORA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
UNIVERSIDAD DE GUATEMALA
PATENTE

ASUNTO: Propuesta económica de servicios de consultoría para el desarrollo de una COTIZACIÓN

El presente documento tiene como objetivo presentar la propuesta de servicios de Soluciones Integradas Creativas S. de RL de Guate para el desarrollo de una cotización para el desarrollo de un sistema de gestión de recursos humanos de la Universidad de Guatemala. El sistema de gestión de recursos humanos de la Universidad de Guatemala es un sistema de gestión de recursos humanos que permite la gestión de los recursos humanos de la Universidad de Guatemala. El sistema de gestión de recursos humanos de la Universidad de Guatemala es un sistema de gestión de recursos humanos que permite la gestión de los recursos humanos de la Universidad de Guatemala. El sistema de gestión de recursos humanos de la Universidad de Guatemala es un sistema de gestión de recursos humanos que permite la gestión de los recursos humanos de la Universidad de Guatemala.

Nuestro equipo de consultoría tiene experiencia en el desarrollo de sistemas de gestión de recursos humanos de la Universidad de Guatemala. Nuestro equipo de consultoría tiene experiencia en el desarrollo de sistemas de gestión de recursos humanos de la Universidad de Guatemala. Nuestro equipo de consultoría tiene experiencia en el desarrollo de sistemas de gestión de recursos humanos de la Universidad de Guatemala.

Objetivo

El objetivo principal de esta propuesta es el desarrollo de una cotización para el desarrollo de un sistema de gestión de recursos humanos de la Universidad de Guatemala. El objetivo principal de esta propuesta es el desarrollo de una cotización para el desarrollo de un sistema de gestión de recursos humanos de la Universidad de Guatemala. El objetivo principal de esta propuesta es el desarrollo de una cotización para el desarrollo de un sistema de gestión de recursos humanos de la Universidad de Guatemala.

El sistema de gestión de recursos humanos de la Universidad de Guatemala es un sistema de gestión de recursos humanos que permite la gestión de los recursos humanos de la Universidad de Guatemala. El sistema de gestión de recursos humanos de la Universidad de Guatemala es un sistema de gestión de recursos humanos que permite la gestión de los recursos humanos de la Universidad de Guatemala. El sistema de gestión de recursos humanos de la Universidad de Guatemala es un sistema de gestión de recursos humanos que permite la gestión de los recursos humanos de la Universidad de Guatemala.

El sistema de gestión de recursos humanos de la Universidad de Guatemala es un sistema de gestión de recursos humanos que permite la gestión de los recursos humanos de la Universidad de Guatemala. El sistema de gestión de recursos humanos de la Universidad de Guatemala es un sistema de gestión de recursos humanos que permite la gestión de los recursos humanos de la Universidad de Guatemala. El sistema de gestión de recursos humanos de la Universidad de Guatemala es un sistema de gestión de recursos humanos que permite la gestión de los recursos humanos de la Universidad de Guatemala.

Beneficio de la participación.

El beneficio de la participación es el desarrollo de una cotización para el desarrollo de un sistema de gestión de recursos humanos de la Universidad de Guatemala. El beneficio de la participación es el desarrollo de una cotización para el desarrollo de un sistema de gestión de recursos humanos de la Universidad de Guatemala. El beneficio de la participación es el desarrollo de una cotización para el desarrollo de un sistema de gestión de recursos humanos de la Universidad de Guatemala.



Atentamente,
[Firma]



Actualmente la competitividad de una empresa depende de la capacidad de sus empleados. Por lo tanto, todas las organizaciones requieren mejores habilidades. Las empresas y gobiernos buscan personas capaces de realizar actividades eficientemente y capaces de conseguir resultados empleando las mejores herramientas.

Por lo tanto, la relevancia del Programa es grande en términos de los alumnos. Con materiales de estudio y herramientas de aprendizaje en todo nivel de complejidad los alumnos aprenden a desarrollar competencias tecnológicas con el uso de herramientas libres de estos conocimientos y se puede aplicar en los escenarios de uso de su profesión. En caso de que sus resultados sean satisfactorios, se les otorga el documento emitido por las marcas de certificación.

Los beneficios de interactuar con el Programa se verán reflejados pronto en el presente como en el futuro. La interacción con todos estos recursos tecnológicos y herramientas de aprendizaje de realizar proyectos reales mediante la práctica.

Nuestra oferta económica de certificaciones de tecnología incluye:

- Vouchers de acceso
- Acceso al simulador
- Materiales digitales

Certificación	Descripción	Certificación
MICE	Microsoft Certified Educator	Oracle Java SE 11 Developer

Sumamos el servicio de asesoría y el soporte técnico para garantizar el éxito.

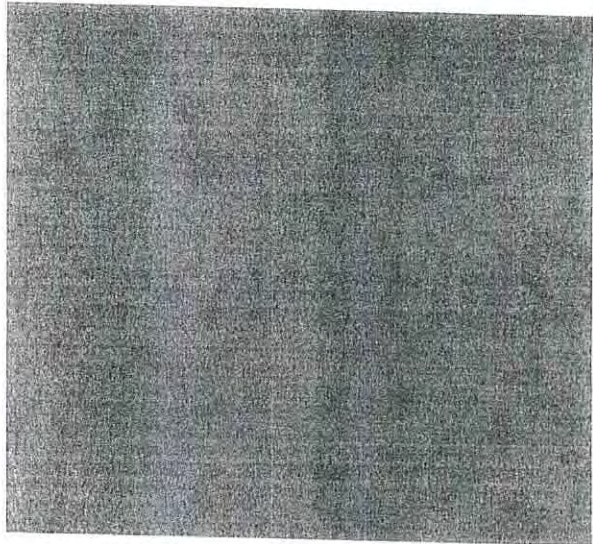
Atentamente,

50

51

Dirección General





**Programa de Certificación
en materia de TIC**

Universidad de Guadalajara

Octubre 2020

DRA. MARÍA ESTHER AVELAR ÁLVAREZ
RECTORA DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

P R E S E N T E.-

Anticipando un cordial saludo, sirva el medio para hacerle llegar nuestra oferta económica para llevar a cabo 109 procesos de certificación en el programa de Microsoft Certified Educator, mismos que beneficiarán a su comunidad académica.

Sin más por el momento, me reitero a sus distinguidas órdenes.

A T

53

54

bela

Índice general

¿Estamos preparando estudiantes para el futuro?.....	4
¿Quiénes somos?	4
¿Qué ofrecemos?	5
¿Cuál es nuestro proyecto curricular?	5
Los beneficios de la Certificación para los docentes de la Universidad de Guadalajara	6
Los beneficios de la Certificación para la Universidad de Guadalajara.....	6
Propuesta en materia de TI.....	6
Propuesta económica para la Universidad de Guadalajara	8

¿Estamos preparando estudiantes para el futuro?

Expuestos a realidades como la globalización, el trabajo intelectual y el cambio social acelerado, es evidente la necesidad de actualizar qué aprenden los estudiantes cómo y cuándo lo hacen.

En este sentido, los alumnos viven en un mundo transformado por la tecnología, con la intención de prepararse de la mejor forma en esta “era digital” deben adquirir un conjunto de habilidades que evolucionen para enfrentar así estas realidades.

Es importante dar a los alumnos habilidades en el manejo de las “Herramientas del Mundo Real”, es decir lo que el día de “mañana” utilizará en el mundo laboral.

Existen herramientas adoptadas como estándares mundiales, los fabricantes de tecnología con presencia global en las diferentes áreas de impacto en la sociedad establecen los estándares del Siglo XXI, y su Certificación en el modelo de evaluación internacional de destrezas estandarizado más reconocidos a nivel mundial.

¿Quiénes somos?

Educational Technology Consulting (ETC) es una empresa comprometida en ofrecer a las Instituciones Educativas de México y América Latina diferentes soluciones – productos y servicios, en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC); brindando así, herramientas que permitan enriquecer el proceso de enseñanza y aprendizaje, acorde y a fin a las necesidades sociales.

ETC está conformada por educadores, informáticos, asesores e investigadores, comprometidos con “hacer” tecnología educativa en cada una de las Instituciones a las cuales atendemos. Por lo que estamos seguros de que, gestionando soluciones basadas en estándares internacionales, podemos respaldar la evolución de las Instituciones Educativas, de tal forma que preparen a los estudiantes para esta “era digital”.

Uno de los pilares de Educational Technology Consulting son las alianzas con empresas líderes en el campo; en este sentido, la institución educativa adoptará programas de certificación que aseguran que los docentes y alumnos cubran una serie de conocimientos y habilidades que son validados por un tercero.

Los productos y servicios garantizan que la formación sea reconocida por el máximo organismo internacional de certificación: Certiport | Pearson VUE y por otros organismos de certificación nacionales e internacionales. Los principales programas de certificación son:



¿Qué ofrecemos?

Un proyecto dinámico de educación de calidad global, que genere beneficios a los alumnos y docentes de la Universidad de Guadalajara, lo cual generará romper la brecha de desigualdad.

En ETC hemos seleccionado, configurado y desarrollado las alternativas curriculares que posibiliten estas metas en los estudiantes:

- (a) Adquirir y desarrollar conocimientos y habilidades para el manejo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en un ambiente que se ajuste a su edad y a su entorno.
- (b) Facilitar la especialización en el dominio de herramientas para el mundo real.
- (c) Generar salidas laterales, reconocidas por los fabricantes de tecnología a nivel internacional

¿Cuál es nuestro proyecto curricular?

En ETC comprendemos que la tecnología educativa es dinámica y cambiante, por lo que mantenemos nuestro trabajo permanente en la investigación, desarrollo curricular e integración de nuevas tecnologías, el cual se plasma en propuestas novedosas y efectivas dentro de los centros de aprendizaje. La interacción de estos esfuerzos brinda una plataforma efectiva para garantizar la adopción y el dominio de las habilidades en el manejo de las diferentes áreas de tecnología por parte de los alumnos y así potenciar el enriquecimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Los beneficios de la Certificación para los docentes de la Universidad de Guadalajara

- Provee a los docentes credenciales internacionales de la tecnología específica a los planes curriculares de la Universidad de Guadalajara, que refuerzan su nivel de comprensión y habilidades tecnológicas de la información.
- Ratifica que cumplen con los estándares actuales y que se encuentran acreditados para formar alumnos.
- Confianza de que expertos mundiales están dedicados a la creación de estos estándares, acorde con las necesidades del cambiante mundo de la informática; es decir, que sus planes de estudio cumplen con dichos estándares.
- Permite de una manera confiable verificar resultados de aprendizaje a través de un tercero.

Los beneficios de la Certificación para la Universidad de Guadalajara

- Provee una evaluación objetiva, cuantificable y de provecho para los estudiantes, personal docente y administrativo.
- Alinea los programas de estudios a los estándares internacionales.
- Provee desarrollo para los docentes, administrativos y alumnos para mantenerlos a la vanguardia en tecnología.
- Provee una forma de llevar registros y métodos de evaluación, consistentes y comprobables.
- Acceso, presencia y reconocimiento en la élite de Microsoft, Adobe, Autodesk y Certiport como un centro autorizado para administrar los programas.
- Uso de nuevas tecnologías en el salón de clases.
- Posicionamiento en el nivel de certificación ante las competencias.
- La Universidad de Guadalajara recibirá un reconocimiento como Centro Certificado Autorizado para el uso de las tecnologías antes mencionadas.
- Exploración y conocimiento del mundo.
- Lenguaje y comunicación.
- Civismo digital

Propuesta en materia de TI

ETC ofrece a la Universidad de Guadalajara la oportunidad de certificar internacionalmente en:

- Microsoft Certified Educator (MCE):** es una evaluación válida y viable de las competencias requeridas para aplicar conocimientos tecnológicos en el contexto de la enseñanza y el aprendizaje. Para los administradores de la educación, MCE representa una forma de evaluar la preparación del educador y puede ayudar a medir la efectividad de los compromisos del desarrollo profesional.

Los principales beneficios de implementar el programa de certificación en una IE son:

- Asegurar que el personal docente esté formado para utilizar e integrar nuevas tecnologías.
- Homologar la comprensión y aplicación de conceptos en TIC vinculados con la Pedagogía.
- Promover un programa efectivo para el desarrollo profesional docente.
- Integrar las TIC con base en las mejores prácticas acorde a Estándares Globales.
- Lograr una capacitación y una certificación se puede ver reflejado en costo y efectividad.

Propuesta económica para la Universidad de Guadalajara

Concepto	Costo
Procesos de certificación de TIC	
Un examen de certificación con retoma	
Un acceso al simulador	\$750.00 MN
Un acceso al manual digital (plataforma de aprendizaje)	

Número de procesos a adquirir

109

Sobre los precios y pago de las Certificaciones:

El costo por cada certificación es de \$750.00 M.N. más IVA.

El pago corresponderá a \$81,750 M.N. (OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100) MÁS IVA.

Agradecemos la atención prestada a nuestra propuesta de certificación a través de la Compañía ETC Iberoamérica.

1 y 4.- 7 palabras y 1 cifra numérica, correspondientes al Domicilio, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

2, 5, 8, 18, 28 y 38.- 1 cifra alfanumérica, correspondiente al RFC, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

3 y 6.- 1 cifra numérica, correspondientes al Número Telefónico, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

7.- 1 Firma, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

9, 19, 29 y 39.- 13 palabras y 2 cifras numéricas, correspondientes al Domicilio, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

10, 20, 30 y 40.- 1 cifra numérica, correspondiente al Código Postal, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

11, 21, 31 y 41.- 1 QR eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

12, 13, 16, 17, 22, 23, 26, 27, 32, 33, 36, 37, 42, 43, 46 y 47.- 01 cifra alfanumérica, correspondiente a Datos Fiscales, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

14 , 15, 24, 25, 34, 35, 44 y 45.- 1 cifra numérica, correspondiente a Datos Fiscales, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

48 y 50.- 1 firma y 3 palabras, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

49, 51 y 54.- 1 palabra, correspondiente al Grado Académico, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

52.- 3 palabras, correspondiente a la población, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

53.- 1 firma y 4 palabras, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.